



DEV



**RECTIFICA DE OFICIO RES. EX. N°1/ ROL D-214-2023**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-214-2023**

**Santiago, 12 de septiembre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023 que Establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 549, de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-214-2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-214-2023, con la formulación de cargos a AquaChile SpA. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a la unidad fiscalizable **CES VALVERDE 6 (RNA 110397)** (en adelante, "el Proyecto") localizado en la comuna de Cisnes, Región de Aysén, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra a) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de la Resolución Exenta N°227, de 17 de abril de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XI Región de Aysén (en adelante, "RCA N° 227/2002"), asociada al Proyecto.

2. Que, la resolución referida fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, con fecha 01 de septiembre de 2023, según consta en el acta de notificación respectiva, de acuerdo al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3. Que, con posterioridad a la emisión de la Res. Ex. N°1/ Rol D-214-2023 fue posible observar ciertos errores de transcripción, en particular:

- I. Los considerandos números 11°, 18°, 19°, 21°, 23° de la Formulación de Cargos, indican; "*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*", en lugar de hacer referencia a la abreviatura "**RCA N°227/2002**".
- II. El Resuelvo I de la Formulación de Cargos, al referirse al Rol Único Tributario de la empresa, indica: "*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia*", en lugar de señalar el número "**79.800.600-2**".



- III. En la Tabla del Resuelvo I numeral 1., sección “condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas”, en el segundo párrafo donde señala: “*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia*”, debe decir “**RCA N°227/2002**”.
- IV. En el considerando número 31°, por error involuntario se hace alusión al: “*Memorándum N°523, de 27 de julio de 2023*”, cuando dicha referencia debió hacerse al: “**Memorándum N°597, de 01 de septiembre de 2023**”.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

5. Que, por lo anterior, corresponde que estos errores sean subsanados de oficio por aplicación del inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, el cual dispone que la Administración podrá subsanar los vicios que adolezcan sus actos, siempre que con ello no se afecten los intereses de terceros.

6. Que, en el presente caso, la rectificación de los considerandos y el Resuelvo previamente individualizados, constituye un acto meramente formal que no representa ninguna afectación a derechos o intereses de terceros.

7. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se estima necesario rectificar la Res. Ex. N°1 /Rol D-214-2023, en los términos que se señalarán en la parte resolutive de este acto.

#### RESUELVO:

I. **RECTIFICAR DE OFICIO** la Res. Ex. N° 1/Rol D-214-2023, en los siguientes términos:

- i. Reemplazar en los considerandos números 11°, 18°, 19°, 21°, 23°, la frase: “*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia*”, por la abreviatura, “**RCA N°227/2002**”.
- ii. Modificar el Resuelvo I, en la parte en que, al referirse al Rol Único Tributario de la empresa, indica: “*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia*”, señalando en su lugar el número, “**79.800.600-2**”.
- iii. Reemplazar en la tabla del Resuelvo I. numeral 1., sección “condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas”, párrafo segundo, la frase: “*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia*”, por la abreviatura, “**RCA N°227/2002**”.
- iv. Modificar el considerando número 31°, donde dice: “*Memorándum N°523, de 27 de julio de 2023*”, debe decir: “**Memorándum N°597, de 01 de septiembre de 2023**”.

II. **HACER PRESENTE** al titular que podrá solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan en lo sucesivo sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado a la casilla electrónica de Oficina de Partes ([oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud, mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las resoluciones se entenderán notificadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.





**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA O POR OTRO DE LOS MEDIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 19.880**, al Representante legal de AquaChile SpA., domiciliado en Av. Cardonal S/N, Lote B, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**Pablo Rojas Jara**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

GTP

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- Representante legal de AquaChile SpA., domiciliado en Av. Cardonal S/N, Lote B, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**C.C:**

- Jefe de la Oficina Regional de Aysén de la SMA.

D-214-2023

